



RESOLUCIÓN No. 596
(Secretaría de Salud)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA** con sigla "**IMAGINA CARE**" y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las competencias asignadas por el Decreto 1088 de 1991, el Decreto de encargo No. 579 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALES JACOBO GONZALEZ GRAU** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 73.120.094 expedida en Cartagena - Bolívar, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA** con sigla "**IMAGINA CARE**" entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 30 de marzo de 2020.

Que la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE, distinguido con el GOBOL -20-030046 del 16 de septiembre de 2020 para reconocimiento de personería jurídica de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA**, cuya sigla es "**IMAGINA CARE**", por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 1088 de 1991, 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica a la entidad denominada **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA** cuya sigla es "**IMAGINA CARE**", con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, y en consecuencia, apruébese los estatutos adoptados de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 30 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenase la Inscripción de los dignatarios de la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA** con sigla "**IMAGINA CARE**", elegidos de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 30 de marzo de 2020, para el período estatutario, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	ALES JACOBO GONZALEZ GRAU	73.120.094
Secretario	GUILLERMO JOSE DAGER PEREZ	73.180.647
Vocal	ALBERTO ENRIQUE PEREIRA LLAMAS	73.131.211



RESOLUCIÓN No. 596
(Secretaría de Salud)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA** con sigla **"IMAGINA CARE"** y se dictan otras disposiciones

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	RICHARD JOSE HERNANDEZ CASTR	73.153.744 y T.P. 77.271 JOSÉ

ARTÍCULO TERCERO. La **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD IMAGINA** estará bajo la Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación de Bolívar, ante quien deberá registrar los libros de actas de órganos de dirección, de administración y de afiliados, así como presentar los informes y demás actuaciones que imponen las disposiciones legales para los respectivos controles.

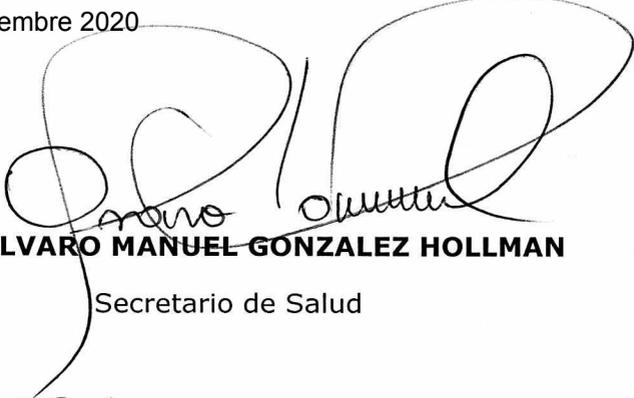
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra ésta procede el Recurso de Reposición, en los términos del artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 09 de noviembre 2020


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador de Bolívar (E)


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud

Vo. Bo. Dr. Eberto Oñate, Jefe Oficina de Asuntos Legales



Revisó: Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Dir. Conceptos, Actos Aditivos y Personería Jurídica



Vo. Bo. Dra. Nohora Serrano Van- Strahlen, Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

